



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DESPACHO COMISORIO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
RADICADO: 05001-31-03-018-2022-00396-00
RADICADO INTERNO: 2023-00004

Al Despacho de la señora juez, informándole que el JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, comisionó al Despacho para efectuar diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL, el que fuera recibido del correo electrónico stephaniepenuela@ingicat.com, el **21 y el 22 de marzo** del año en curso, y el **22 de marzo hogaño**, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cáchira, Norte de Santander, remitió la comisión alegando falta de competencia, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 23 de marzo de 2023
FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, veintitrés de marzo de dos mil veintitrés

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, es de advertir que el Despacho homólogo de Cáchira, Norte de Santander, no dio aplicación a las previsiones del inciso 5° del artículo 38 del CGP, en tratándose de una comisión; pero como quiera que la apoderada de la parte actora allegó copia de las piezas procesales requeridas para efectuar la diligencia, como lo es, el auto del 24 de noviembre de 2022, y el del 06 de marzo de 2023, que comisionó a esta célula judicial, cúmplase la comisión proveniente del JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, a través del despacho comisorio N°5 del 18 de marzo de 2023, dentro del Proceso Verbal de Imposición de Servidumbre de Conducción de Energía Eléctrica, formulada por INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P., frente a los demandados ISMAEL FAJARDO SÁNCHEZ y Herederos Indeterminados de la Sucesión ilíquida de EFIGENIA AYALA SÁNCHEZ.

En consecuencia, se fija el día 27 de marzo de 2023, a las ocho y treinta (08:30) de la mañana “... para adelantar la diligencia de inspección y reconocimiento de que trata el artículo 28 de la ley 56 de 1981, toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de éste Despacho (inciso 3° artículo 171 Código General del Proceso) y en cuanto el Estado de Emergencia decretado por la pandemia Covid 19, finalizó el 30 de junio de 2022. Una vez el comisionado realice la identificación y reconocimiento de la zona objeto de gravamen, remitirá de forma inmediata la comisión para que éste Despacho se pronuncie sobre la autorización de la ejecución de obras. Se advierte que la diligencia de inspección debe ser fijada de forma pronta tendiendo a los términos establecidos en el artículo 28 de la ley 56 de 1981...”.

Medida que según el auto del 24 de noviembre de 2022, recae sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria 261-29181 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáchira -Norte De Santander, predio que se encuentra ubicado en este municipio.

Ante la premura y la importancia de llevar a cabo la diligencia judicial ordenada por la Juez comitente, se ordena poner en conocimiento de la parte interesada la presente decisión, para lo de su resorte.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Cumplida la comisión, devuélvase el diligenciamiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

Firmado Por:

Veronica Orozco Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Esperanza - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecb5331ce643d8692c526b49b9c58bc1d0afce2d3fa20b1b28a1729a3e64db45**

Documento generado en 23/03/2023 05:43:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>